

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
RESOLUCION NUMERO 294 DE 2013

(29 OCT 2013.)

Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política le corresponde "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento".

Que de conformidad al artículo 284 de la ley 4 de 1913 el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación de Nariño, realizó petición ante este despacho para modificar el horario de trabajo del día 31 de octubre de 2013, con el fin de que los trabajadores acompañen a sus hijos en el día de los niños celebrado tradicionalmente este día.

Que en aras de armonizar los derechos de la comunidad con los de los propios funcionarios, preservando en todo caso la continuidad de actividad administrativa y observar los principios constitucionales de la función pública (artículo 209 C.P) se accederá a lo solicitado.

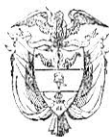
Que conforme las recomendaciones hechas por la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, es necesario excluir de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Con excepción de los funcionarios del nivel Directivo y Asesor, fíjese para el nivel central de la Gobernación de Nariño una jornada especial de trabajo desde el día 31 de octubre de 2013 de 7:00 am a 4:00 p.m.

PARAGRAFO II: Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaria de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en el presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCION NUMERO 294 DE 2013

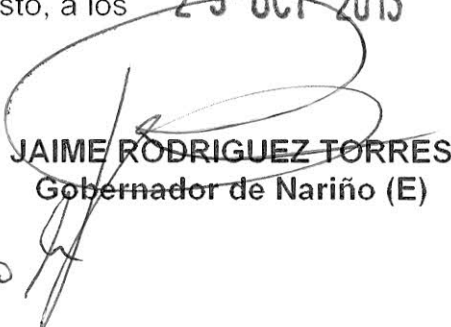
(29 OCT 2013)

ARTICULO SEGUNDO: A través de la oficina de Prensa y Cartelera fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 OCT 2013


JAIME RODRIGUEZ TORRES
Gobernador de Nariño (E)


Revisó: Hugo Castro
Subsecretario Talento Humano